

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

"AUMENTO DE COBERTURA"

SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDREANI Y BASSO LTDA.

"SOL NACIENTE" (VIÑA DEL MAR - VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. HPR-0185-2-2016

En Santiago, a **24 de octubre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDREANI Y BASSO LTDA.**, RUT N° 79.943.310-9, representada legalmente por **ALDO ANDREANI ZÚÑIGA**, cédula de identidad N° 7.754.529-8, contratista, ambos con domicilio en San Agustín N° 1397, comuna de Concón, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **30 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**SOL NACIENTE**", de la comuna de **VIÑA DEL MAR**, Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$952.118.945.- (novecientos cincuenta y dos millones ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **04 de julio de 2016** y el **20 de noviembre de 2016**.

Con fecha **05 de septiembre de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 1** sumando nuevas obras y disminuyendo partidas ya contratadas, estableciéndose que se debe pagar al contratista por la diferencia entre el aumento y la disminución del contrato un monto de **\$26.171.- (veintiséis mil ciento setenta y un pesos)** y extendiendo el plazo de la ejecución de éstas entre el **21 de noviembre de 2016** y el **26 de noviembre de 2016**

Durante la ejecución de este nuevo acuerdo, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos, de acuerdo al informe del ITO de la obra de fecha 06 de septiembre de 2016, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **27 de noviembre de 2016** y el **09 de enero de 2017**.


La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **06 de septiembre de 2017**

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **09 de enero de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


ALDO ANDREANI ZUNIGA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDREANI Y BASSO
LTDA.


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

